



Bogotá D.C, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003052 2022 00084 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada LEYDY YASMYN SIERRA MUÑOZ y ANA GIVER SIERRA MUÑOZ, fue notificada por aviso conforme al artículo 292 del C. G. del P., quienes dentro de la oportunidad legal no formularon medio exceptivo alguno.

Así las cosas y previo a ordenar seguir adelante la ejecución, deberá la parte actora, acreditar el embargo de todos los inmuebles gravados con hipoteca, conforme lo ordena el artículo 468 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35284f29fa57d71b06181527395c9e7c8d29abbac0ea05bba55a61bab54f3a1f**

Documento generado en 16/11/2022 12:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>